



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de mayo de 2023.-

**A LA SRA. SECRETARIA DE GESTIÓN
Y EMPLEO PÚBLICO DE LA NACIÓN
DRA. ANA CASTELLANI**

S _____ / _____ D

En nombre y representación del **Consejo Directivo Nacional** de la **Asociación Trabajadores del Estado (ATE)**, asociación sindical de primer grado, con personería gremial n.º 2 y domicilio legal en la Av. Belgrano 2527 de esta ciudad, ante Ud. nos presentamos y manifestamos:

Que resulta urgente que la Secretaría de Gestión y Empleo Público, instruya a las áreas de Recursos Humanos de todas las jurisdicciones en las que resulta aplicable el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de nivel, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), en cuanto a que no surge de la normativa vigente restricción alguna para que las y los compañeros realicen dos postulaciones. Toda vez que el Acta COPIC SINEP N°207, deja en claro que la expresión “por única vez” refiere al régimen en sí mismo y no así a la cantidad de postulaciones que una persona trabajadora podría realizar.

Que en relación al documento Instrucciones Valoración Nivel B,IF-2023-55598790-APNSSEP#JGM de fecha 16 de mayo, venimos a plantear que dichas instrucciones contravienen lo dispuesto por el Acta COPIC N°207. Efectivamente, en la misma acta se establece que:

“Esta comisión interpreta que el término “por única vez” refiere al Régimen en el período acordado, y no a la cantidad de postulaciones; por lo tanto, un agente podría realizar distintas postulaciones y acceder hasta un máximo de DOS (2) Niveles Escalafonarios superiores.”



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

Que en tanto que en el referido IF-2023-55598790-APNSSEP#JGM, en el punto 6, se indica como requisito para dar lugar a la tramitación de valoración:

“No se podrá dar curso a las postulaciones para nivel B para los agentes que hayan promovido al nivel C mediante el régimen de valoración.”

Que de esta instrucción se desprende que el Estado empleador pretende acotar a una sola postulación a las personas trabajadoras que estuvieran en condiciones de acceder al nivel B desde el Nivel C, ya ascendido mediante una postulación en el marco del régimen en cuestión. Esta acotación no respeta que un *agente “podría realizar distintas postulaciones y acceder hasta un máximo de DOS (2) Niveles Escalafonarios superiores”*.

Que en tal sentido, queda del todo claro que la expresión “por única vez”, refiere al período en el cual se puede ejercer el derecho, establecido hasta el 31 de diciembre de 2023 y no a una única postulación.

Que en conclusión, el documento aludido modifica lo establecido en el Acta N° 207 desnaturalizando y desconociendo parcialmente lo establecido en ella y por lo tanto, solicitamos se respete lo acordado en paritarias, mediante Acta N°207 y dando curso a aquellas postulaciones consecutivas que pudieran haber solicitado las y los trabajadores, de Nivel C a Nivel B, siempre que reúnan los requisitos de título secundario, para cargos que no requieran título profesional habilitante, y respecto de aquellos exigidos por los incisos b) y c) del artículo 14 del SINEP para el Nivel B.

Que desde nuestra organización vemos con gran preocupación, las dilaciones en la aplicación del citado régimen ocasionadas por las atribuciones autoasignadas por sectores de recursos humanos para interpretar la normativa y, asimismo, instamos a esa Secretaría a dejar sin efecto las instrucciones impartidas por IF-2023-55598790-APNSSEP#JGM de fecha 16 de mayo, toda vez que las mismas resultan contrarias a la referida Acta COPIC SINEP N°207, que establece las reglas para dobles postulaciones.



ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO

Personería Jurídica y Gremial N° 2
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
Adherido al CTA

Av. Belgrano 2527

Tel. 4122-5700 - 4308-5261/64 - Fax: 4308-5260/5267/5259

1096 - Buenos Aires, Argentina

Que asimismo las mencionadas instrucciones vulneran el ámbito de la negociación colectiva, ya que el IF-2023-55598790-APNSSEP#JGM no es norma superior respecto de lo acordado en la COPIC SINEP.

Por último, nuestra organización se reserva el derecho de tomar las acciones que defina el conjunto de las y los trabajadores en el Estado.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA
ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**

Flavio W. Vergara
Director del Departamento de Negociación Colectiva y
Áreas Temáticas Nacionales

RODOLFO AGUIAR
Secretario General Adjunto
Asociación Trabajadores del Estado
Consejo Directivo Nacional